

DECRETO NÚM. 224

POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, CON OBSERVACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. A través del oficio 1668/2019, de fecha 27 de septiembre del 2019, suscrito por la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (en adelante OSAFIG), remitió los 29 Informes de Resultados del ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, 116, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.
2. El Pleno del H. Congreso del Estado, mediante el Decreto 184, de fecha 29 de noviembre de 2019, determinó la existencia de causas justificadas por las cuales no pudo dictaminarse la Cuenta Pública 2018, con base en los informes de resultados de las 29 entidades fiscalizadas, y aprobó dejar abierto el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, del Ejercicio Fiscal 2018, estableciéndose como plazo hasta el 20 de febrero de 2020.
3. Fueron leídos y analizados los Informes de Resultados del Ente Fiscalizado a partir de su entrega en el mes de septiembre de 2019, los cuales fueron revisados y analizados hasta concluir en el mes de noviembre del mismo año con la emisión del Decreto indicado en el punto previo. Es así que, igualmente, a partir del mes de diciembre, las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora procedieron a convocar a reuniones de trabajo y, en el período comprendido del lunes 20 de enero de 2020 al miércoles 5 de febrero de 2020, se celebraron mesas de análisis ampliadas y extraordinarias con información más detallada de las 29 entidades fiscalizadas; en estas participó la Titular del OSAFIG y su equipo técnico de trabajo.
4. Atendiendo al citatorio emitido por el Presidente de la Comisión Dictaminadora, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica" el 19 de febrero de 2020.

Con motivo del proceso de revisión ejecutado y de los informes de resultados remitidos, esta Comisión pone a consideración de esta Soberanía el dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Ixtlahuacán. Para tal efecto, con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y tomando como base los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En términos de los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, corresponde al H. Congreso del Estado de Colima la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en la Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG); en razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 15, 21, 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el OSAFIG radicó, bajo el expediente número (IX) FS/18/06, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de

Ixtlahuacán, notificando al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio número 010/2019, de fecha 08 de enero de 2019, signado por la Auditora Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

TERCERO. En términos del informe de resultados que en el presente dictamen se estudia, se desprende que la Titular del OSAFIG efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Preliminares Financieros, Obra Pública y Desarrollo Urbano, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 1329/2019, recibido el 27 de junio de 2019. Acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que procedieran a las observaciones señaladas.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo. Por lo que, partiendo del informe de resultados, se comprende además el procedimiento de fiscalización superior:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos del Municipio de Ixtlahuacán, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos, se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Municipio de Ixtlahuacán. De todos los actos generados en el proceso de revisión financiera, se dejó constancia de ello en las actas levantadas

para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Municipio de Ixtlahuacán.

CUARTO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Ixtlahuacán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 010. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

Municipio de Ixtlahuacán, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018	
Concepto	importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$2,734,487.46
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$899,378.84
Derechos recibir bienes o servicios	\$1,461,620.48
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por perdidas de deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$5,095,486.78
Activo no circulante	
Inversiones Financiera a Largo Plazo	\$0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$114,507,604.57
Bienes muebles	\$12,248,339.26
Activos Intangibles	\$3,650.00
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$1,318,909.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos No Circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
Total Activo No Circulante	\$128,078,502.83
Total activo	\$133,173,989.61
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	-\$8,817,418.88
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	\$700.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$377,376.37
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$16,671.52
Provisiones a corto plazo	\$8,504.78

Otras provisiones a corto plazo	\$12,290.00
Total pasivo circulante	-\$8,401,876.21
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$5,138,055.03
Pasivos Diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$5,725.18
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo no circulante	\$5,143,780.21
Total pasivo	-\$3,258,096.00
Hacienda pública / patrimonio	
Hacienda pública / patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$12,163,179.48
Total hacienda pública / patrimonio contribuido	\$12,163,179.48
Hacienda pública / patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$22,032,085.41
Resultados de ejercicios anteriores	\$102,276,582.52
Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores	-\$39,761.80
Total hacienda pública / patrimonio generado	\$124,268,906.13
Total hacienda pública / patrimonio	\$136,432,085.61
Total pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$133,173,989.61

Municipio de Ixtlahuacán, Col.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2018

Concepto	importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$1,462,013.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de mejora	\$0.00
Derechos	\$1,107,191.31
Productos de Tipo corriente	\$869,136.02
Aprovechamientos de Tipo Corrientes	\$705,610.85
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingreso causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total ingresos de gestión	\$4,143,952.13
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Participaciones y aportaciones	\$96,681,825.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,370,000.00
Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,	\$102,051,825.73
Otros ingresos	
Ingresos Financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Total Otros Ingresos	\$0.00
Total ingresos	\$106,195,777.86
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$49,487,238.06
Materiales y suministros	\$7,282,489.21
Servicios generales	\$8,258,416.34
Total gastos de funcionamiento	\$65,028,143.61

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$8,505,484.24
Ayudas Sociales	\$4,541,507.97
Pensiones y jubilaciones	\$5,562,578.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$18,609,571.01
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	\$525,977.83
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00
Total Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$525,977.83
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$0.00
Inversión Pública	
Inversión Pública No Capitalizable	\$0.00
Total Inversión Pública	\$0.00
Total gastos y otras pérdidas	\$84,163,692.45
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$22,032,085.41

I. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el Municipio de Ixtlahuacán en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, es de la cantidad de **-\$3'301,287.48 pesos**, de la cual a largo plazo presenta la cantidad de **\$5'138,055.03 pesos**, misma que equivale al **-155.64%** del monto total de su deuda y a corto plazo la cantidad de **-\$8'439,342.51 pesos**, misma que equivale al **255.64%** del monto total de su deuda.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Ixtlahuacán en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

INSTITUCION	CREDITO	IMPORTE DEL CREDITO	FECHA DE CONTRARO	PLAZO	SALDO AL 31/12/2018	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras	7173	\$4,950,000.00	22/04/2008	20 años	\$3,383,363.13	113
Banobras	7210	\$2,500,000.00	22/04/2018	20 años	\$1,754,691.90	110
Total documentos Banobras					\$5,138,055.03	
Deuda según Cuenta Pública					\$5,138,055.03	
Diferencia					\$0.00	

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Ixtlahuacán en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	-\$8,817,418.88
Documentos por pagar a corto plazo	\$700.00
Proción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$377,376.37
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondo y bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$16,671.52
Provisiones a Corto Plazo	\$8,504.78
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$12,290.00
Total	-\$8,401,876.21

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2018, fueron de la cantidad de **\$117,747,255.00 pesos**; autorizados por la Legislatura Local mediante el Decreto 400, en el cual consta la aprobación de la Ley de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del año 2017.

Durante el ejercicio fiscal 2018, la hacienda pública del Municipio de Ixtlahuacán, obtuvo ingresos por la cantidad de **\$102,354,851.36 pesos**; mismos que comparándolos con los estimados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, misma en la que fue aprobada la cantidad de **\$117,747,255.00 pesos**, se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de **\$15,392,403.64 pesos**, monto que equivale a un decremento de un **13.08%** respecto a los ingresos estimados del Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2018; variación que se muestra a continuación:

**Municipio de Ixtlahuacán, Col.
Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018**

Concepto	Presupuesto Ley de ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	1,834,366.00	1,462,013.95	-372,352.05
Derechos	1,184,490.00	1,107,191.31	-77,298.69
Productos	206,951.00	869,136.02	662,185.02
Aprovechamientos	86,560.00	705,610.85	619,050.85
Participaciones y Aportaciones	106,434,888.00	92,840,899.23	-13,593,988.77
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,000,000.00	5,370,000.00	-2,630,000.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$117,747,255.00	\$102,354,851.36	-\$15,392,403.64

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2018, muestra un gasto total autorizado de la cantidad de **\$117,747,255.00 pesos**; mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán y publicado en el suplemento no. 01 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 27 de enero de 2018. Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2018, mismo que fue de la cantidad de **\$109,592,882.77 pesos**; se muestra una erogación menor de la cantidad de **\$8,154,372.23 pesos**, misma que representa un gasto menor equivalente a un **6.93%** menos del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2018; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Municipio de Ixtlahuacán, Col.
Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018

Concepto	Presupuesto De egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$50,113,061.73	\$49,487,238.06	-\$625,823.67
Materiales y Suministros	\$9,273,264.39	\$7,282,489.21	-\$1,990,775.18
Servicios Generales	\$11,657,695.11	\$8,258,416.34	-\$3,399,278.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$16,071,251.05	\$18,609,571.01	\$2,538,319.96
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,509,205.20	\$1,456,674.42	-\$52,530.78
Inversión pública	\$28,147,305.00	\$20,532,343.90	-\$7,614,961.10
Deuda Pública	\$975,472.52	\$3,966,149.83	\$2,990,677.31
Sumas	\$117,747,255.00	\$109,592,882.77	-\$8,154,372.23

QUINTO. Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, el OSAFIG citó al **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio número 1275/2018 del 18 de junio de 2019, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Ixtlahuacán. Compareció al acto, el C.P. Arturo Flores García, en su carácter de Contralor Municipal de Ixtlahuacán.

SEXTO. Mediante oficio número 1301/2019 recibido el 21 de junio de 2019, la Auditora Superior del Estado procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Ixtlahuacán. Entregando, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros.

En acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal de Ixtlahuacán y por la Auditora Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones.

En las Cédulas de Resultados Preliminares, el ente fiscalizador refiere que informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018. Asimismo, que a través de aquellas, comunicó los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

SÉPTIMO. El Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio CM-188/2019 de fecha 09 de julio de 2019, recibió el mismo día por este Órgano Fiscalizador, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

OSAFIG informó que una vez recibida la documentación, ésta fue valorada y las observaciones no solventadas, pasaron a formar parte del Informe de Resultados que se entregó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

OCTAVO. Los integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, nos reunimos con la titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas.

NOVENO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Ixtlahuacán, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrían ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en su caso.

DÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados que se dictamina.

UNDÉCIMO. En ese tenor, los diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y demás Diputados y Diputadas que integran esta LIX Legislatura Local, celebramos diversas reuniones de trabajo al interior de este Recinto Legislativo, advirtiendo en ellas, que del contenido de los informes de resultados recibidos por esta Soberanía, en la generalidad de los casos de los 29 veintinueve entes fiscalizados, resultó la necesidad de ampliar la información y conceptualización de las observaciones contenidas en aquellos.

DUODÉCIMO. Luego, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, ésta Comisión Dictaminadora y demás Diputados y Diputadas interesados en el seguimiento de los informes de resultados de las 29 entidades fiscalizadas, realizamos diversas reuniones en el período comprendido del lunes 20 de enero de 2020 al miércoles 5 de febrero de 2020, con la Titular del OSAFIG y su equipo técnico de trabajo, esto, para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, del ejercicio fiscal 2018.

De dichas reuniones y ya con la información ampliada la Comisión Dictaminadora y después de realizar el análisis al Informe de Resultados materia del presente Dictamen, esta Comisión aprueba la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con las observaciones contenidas en el mismo.

Así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Ixtlahuacán, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

OSAFIG menciona que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables, por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, del Municipio de Ixtlahuacán, éste cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente del Informe de Resultados.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se propone declarar concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con las observaciones soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

Así mismo y una vez dada la lectura detallada del Informe de Resultados es importante resaltar que, al revisar las observaciones no solventadas en materia de ingresos, no se encontró alguna sobre las tablas de valores catastrales utilizadas para el cobro del impuesto predial que fue pagado por los ciudadanos; esto, debido a que ha sido evidente que existe una irregularidad por parte de los Entes Fiscalizados al no haber enviado al H. Congreso del Estado las tablas de valores para su actualización, aun cuando la Ley señala la obligación anual de hacerlo.

En ese contexto, tampoco se encontró observación sobre los valores catastrales utilizados, respecto de si cumplen el mandato constitucional de ser similares al valor comercial que tiene cada inmueble, pues estos hechos pueden constituir una observación ya que, naturalmente, con el transcurso de diecisiete años en que no se han actualizado, el valor debe requerir un ajuste.

Sin embargo el Órgano Fiscalizador, en mesa de trabajo para ampliar la información de los Informes de Resultados, se limitó a contestar que la ley permite que cuando no se tenga la actualización de las tablas de valores catastrales del año, se aplique en las que se encontraban vigentes el año previo.

Resulta evidente que, al aplicar este criterio año tras año y obviar la actualización, se ha causado un daño a las finanzas públicas municipales. Esto ha sido compartido por autoridades municipales en reuniones desahogadas en el propio Congreso, pues han informado de diversos procedimientos legales que así lo confirman; a mayor abundamiento se ha señalado, por peritos valuadores consultados por Diputados en reuniones de trabajo sobre el tema, que la actualización podría importar un ingreso conjunto a los ayuntamientos por al menos cuatrocientos millones de pesos adicionales y,

especialmente, podrían corregir una injusticia al cubrir, hoy por hoy, en términos relativos, más predial las propiedades modestas pero recientes, que las propiedades de mucho valor pero en las que éste no se ha actualizado.

DÉCIMO TERCERO. Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y al artículo 2, 13, 17, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 49 y 105, fracción II, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, el OSAFIG a través de su Unidad de Investigación, deberá proceder en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes antes señaladas, a realizar y/o complementar las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, con relación a las conductas de los servidores públicos y particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 224

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Ixtlahuacán, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Túrnese el presente decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del Considerando Décimo Tercero, y desahogue los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; agotados éstos, proceda en términos de la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIP. CARLOS CÉSAR FARÍAS RAMOS
PRESIDENTE

Firma.

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA

Firma.

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 03 tres del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

Firma.